



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE JULIO DE 1999

Número 158

Franqueo concertado número 29/5

Presidencia del Gobierno

9212 REAL DECRETO 1.197/1999, de 9 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 31.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Vengo en nombrar Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso, elegido por la Asamblea Regional de Murcia en la sesión celebrada los días 7 y 8 de julio de 1999.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1999.

JUAN CARLOS, REY

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

SUMARIO

Pág.

Presidencia del Gobierno

8409 9212 REAL DECRETO 1.197/1999, de 9 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso.

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8411 9084 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador denominado «El Amarguillo» en el término municipal de Alhama de Murcia a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Consejería de Sanidad y Política Social

8412 8802 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

8414 8803 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

8416 8804 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

8418 9160 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Eliosol" de Lorca, (Curso escolar 1999/2000).

8419 9161 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "La Gaviota" de Cartagena, (Curso escolar 1999/2000).

8420 9162 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Los Dolores" de Cartagena, (Curso escolar 1999/2000).

8420 9163 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Infante Juan Manuel" de Murcia, (Curso escolar 1999/2000).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria Delegación de Cartagena

8421 7932 Corrección de error.

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia

Sala de lo Social

8422 8826 Rollo de suplicación 741/98.

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Segunda

8422 8830 Rollo número 32/99 del procedimiento número 424/98.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8422 8819 Procedimiento Art. 131 L.H., número 94/99.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

8423 8821 Juicio verbal 314/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

8423 8834 Autos D-249/99, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Cartagena

8423 8827 Autos número D-352/99.

8424 8833 Autos número D-143/99.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8424 8816 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. número 435/99.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8424 8823 Procedimiento de divorcio 1.502/98.

Instrucción número Seis de Murcia

8425 8838 Juicio de faltas 532/99-BG.

8425 8839 Juicio de faltas 1.014/98.

De lo Social número Uno de Murcia

8425 8844 Proceso número 1.119/97, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia

8426 8829 Autos números 74 a 77/95.

8426 8847 Autos 102 al 105/98, ejecución 98/98, por salarios.

8426 8849 Autos 773 al 775/97, ejecución 26/99, por despido.

8427 8848 Autos 914/98, ejecución 53/99, por subsidio de accidente.

8427 8845 Autos 480/98, ejecución 34/99, por despido.

8427 8840 Autos 481/98, ejecución 38/99, por salarios.

8428 8846 Autos 331/99, ejecución 46/99.

De lo Social número Tres de Murcia

8428 8832 Autos número 984/98.

8428 8835 Autos 320/99, sobre R. cantidad.

8429 8828 Autos número 150/99.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8429 8841 Autos 359/99, sobre reclamación de salarios.

8430 8842 Autos 358/99, sobre despido.

De lo Social número Cinco de Murcia

8430 8843 Autos 439/99, sobre reclamación de cantidad.

De lo Social número Seis de Murcia

8430 8831 Autos número 785/98.

Instrucción número Dos de San Javier

8430 8836 Juicio de faltas 320/98.

Primera Instancia número Uno de Totana

8431 8817 Juicio ejecutivo 87/96.

Primera Instancia número Dos de Totana

8431 8850 Autos de separación contenciosa número 20/97.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8432 8837 Recurso número 2.722/98.

De lo Social número Tres de Almería

8432 8825 Ejecutoria número 81/95.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9084 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador denominado «El Amarguillo» en el término municipal de Alhama de Murcia a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Visto el expediente número 694/96, seguido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Embalse regulador denominado «El Amarguillo», en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 1996, el Organismo referenciado presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de las obras a realizar.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió, en fecha 17 de diciembre de 1996, a la Dirección General interesada, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del jueves, 17 de abril de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de inormación pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización del Proyecto de Embalse regulador, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación

de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Embalse regulador denominado «El Amarguillo» en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización del Proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener:

- La inscripción, en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos, procedentes de utilización de productos agroquímicos, aceites usados, etc., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., y llevará a cabo la gestión de éstos a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Cuarto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Quinto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en

el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 19 de junio de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

3º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento.

b) Se naturalizarán los desniveles residuales, previamente a la implantación vegetal.

4º) Protección de la atmósfera.

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5º) Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la vegetación.

Se efectuará un decapado de 30 cm. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse aumentando su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 6.1. del Est.I.A.

d) Durante el funcionamiento del embalse no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas, contra plagas de insectos.

Consejería de Sanidad y Política Social

8802 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 21 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de junio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Murcia a 24 de junio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR «NUEVO FUTURO», SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES.

En Murcia a 21 de junio de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 1999.

Y DE OTRA PARTE, Doña Carmen López Bautista, en su calidad de representante en la provincia de Murcia de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO», facultada para este acto por Poder Notarial de fecha 16 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de

marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social por el Decreto 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del ISSORM. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» es titular del Centro a través del que va a prestar servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos.

C) Que este Convenio se atiene a lo establecido en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como a lo establecido en el Decreto nº 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar. Estando esta Asociación inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditado como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el Número 701.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto, hacer efectivas las «medidas de protección de menores» que ha de afrontar el ISSORM, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 8 plazas en el Centro de la Asociación y cuya ocupación, retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo SÉPTIMO, se facilitará por dicha Entidad en favor de los menores de entre 6 y 12 años que designe el ISSORM.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su Centro dependiente, adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza de habitaciones, lavandería, transporte; así como de seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su citado Centro dependiente se someten -en cuanto a la prestación de los servicios conveniados- a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de

la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Órganos de Participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su Centro dependiente, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de los citados Centros.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad conveniada, reservándose el ISSORM el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 8 plazas en el Centro dependiente de la Asociación, las cuales se destinarán a menores expresamente designados por el Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período conveniado será de 4.696 ptas. estancia/día ocupada. El precio de la plaza no ocupada será del 50 por 100 del anterior. Siendo el coste total del Convenio de SEIS MILLONES NOVECIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS (6.912.512 ptas).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sean ocupadas o no ocupadas, tendrán lugar de forma mensual previa remisión a la Dirección del ISSORM de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte del Centro -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, que en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

- 1) La Dirección del Centro remitirá al ISSORM:
 - Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.
 - Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.
 - Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.
 - Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.
 - Reglamento de funcionamiento del Centro.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por el Instituto y éste, por su parte, inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también OBLIGACIONES de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO»:

- a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- b) Comunicar al ISSORM la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.
- c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

Décimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma-de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Undécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Duodécimo. Vigencia del convenio.

- 1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1999 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.
- 2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimotercero. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte del ISSORM con un mes de antelación o de la Entidad concertante con dos meses de antelación,

Decimocuarto. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar, «Nuevo Futuro», la representante en la provincia de Murcia, **Carmen López Bautista**.

Consejería de Sanidad y Política Social

8803 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 28 de junio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 24 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Francisco López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la

Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 25 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 31 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 18 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la

Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Águilas, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán :

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ONCE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE (11.426.879) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, DIEZ MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (10.738.995) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 9.098 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

VEINTE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL CIENTO CINCO (20.790.105) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999 :

TRECE MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS CINCO (13.511.705) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (7.278.400) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y

hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ**.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, el Alcalde-Presidente, **FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA**.

Consejería de Sanidad y Política Social

8804 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 28 de junio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 24 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 30 de marzo de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 25 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle De Ricote, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad en fecha 5 de mayo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán :

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ONCE MILLONES OCHOCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (11.805.258) PESETAS.

-La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, QUINCE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (15.269.192) PESETAS.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1999, un mínimo de 25.054 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE (34.002.319) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999 :

TRECE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE (13.959.119) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

VEINTE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (20.043.200) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Educación

9160 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Eliosol" de Lorca, (Curso escolar 1999/2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- Número de expediente: SG/CA/30/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en el Centro de Educación Infantil «Eliosol» de Lorca (Curso Escolar 1999/2000).
- División por lotes y numero: Lote único.
- Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil «Eliosol» situada en C/. Avellaneda, s/n., B.º San Cristóbal, de Lorca.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de septiembre de 1999 o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la adjudicación tiene lugar con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de julio de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 10.756.800 pesetas (64.649,67 euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 215.136 pesetas (1.292,99 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4ª Planta.
- Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
- Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.
- Telefax. 968/235977.
- Dirección de Internet: <http://www.carm.es>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Clasificación: no se exige

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del

último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Admisión de variantes: Si.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13'15 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de julio de 1999.—La Secretaría General, **M.ª Pedro Reverte García**.

Consejería de Cultura y Educación

9161 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "La Gaviota" de Cartagena, (Curso escolar 1999/2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/28/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en el Centro de Educación Infantil «La Gaviota» de Cartagena (Curso Escolar 1999/2000).

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil «La Gaviota» situada en Polígono del Ensanche, parcela 11-18, de Cartagena.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de septiembre de 1999 o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la adjudicación tiene lugar

con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de julio de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 8.067.600 pesetas (48.487,25 euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 161.352 pesetas (969,75 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4ª Planta.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30.005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.

e) Telefax. 968/235977.

Dirección de Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.005.

d) Admisión de variantes: Si.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12'45 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de

la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de julio de 1999.—La Secretaria General, **M.^a Pedro Reverte García.**

Consejería de Cultura y Educación

9162 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Los Dolores" de Cartagena, (Curso escolar 1999/2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/29/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en el Centro de Educación Infantil «Los Dolores» de Cartagena (Curso Escolar 1999/2000).
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil «Los Dolores» situada en la calle Otón, s/n., de Los Dolores de Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de septiembre de 1999 o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la adjudicación tiene lugar con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de julio de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.101.400 pesetas (72.730,88 euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 242.028 pesetas (1.454,62 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.^a Escalera, 4.^a Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
- d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.
- e) Telefax. 968/235977.
- Dirección de Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: no se exige

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.
 - 2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.^a Escalera, 4.^a Planta.
 - 3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
- d) Admisión de variantes: Si.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.^a Escalera, 4.^a Planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de julio de 1999.—La Secretaria General, **M.^a Pedro Reverte García.**

Consejería de Cultura y Educación

9163 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de cocina y comedor en el centro de educación infantil "Infante Juan Manuel" de Murcia, (Curso escolar 1999/2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/27/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en el Centro de Educación Infantil «Infante Juan Manuel» de Murcia (Curso Escolar 1999/2000).

- b) División por lotes y número: Lote único.
c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil «Infante Juan Manuel» situada en Polígono Infante Juan Manuel de Murcia.
d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de septiembre de 1999 o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la adjudicación tiene lugar con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de julio de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.549.600 pesetas (75.424,62 euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 250.992 pesetas (1.508,49 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.
c) Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.
e) Telefax. 968/235977.
Dirección de Internet: <http://www.carm.es>
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: no se exige

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
c) Lugar de presentación:
1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.
2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4ª Planta.
3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
d) Admisión de variantes: Si.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.
b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
e) Hora: 12'30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de julio de 1999.—La Secretaria General, **M.ª Pedro Reverte García**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de Cartagena

7932 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7932, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 136 de fecha 16 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza».

Debe decir: «... La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García».

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia
Sala de lo Social

8826 Rollo de suplicación 741/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber: Que por esta Sala de lo Social y en el rollo de suplicación número 741/98, en el que se ha presentado recurso de casación para la unificación de doctrina, al que ha correspondido el número 54/99, se han dictado la providencia y emplazamiento que, literalmente transcritos, dicen así:

Propuesta de providencia.- En Murcia a 18 de junio de 1999.- Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón, y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Así lo propone y firma doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del T. S. J. de Murcia. Conforme: El Presidente. Firmado: Francisco Martínez Muñoz.

Emplazamiento.- En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don José Torralba López, Letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en Sentencia de fecha 21 de abril de 1999, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Murcia a 18 de junio de 1999.—El Secretario. Firmado: Elena Burgos Herrera.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, Marmolistas de Caravaca, S.C.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de junio de 1999.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

8830 Rollo número 32/99 del procedimiento número 424/98.

Eva María Felipe Párraga nacida en Alicante el día 3 de octubre de 1975 en Alicante, hija de Pedro y de Mariana y D.N.I. número 52.768.287 inculpada en el rollo número 32/99 del procedimiento d. previas número 424/98 instruida por el Juzgado de Murcia-5 por delito de robo comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la

publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamada hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de mencionado inculpada poniéndola en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia, 18 de junio de 1999.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8819 Procedimiento Art. 131 L.H., número 94/99.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 94/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Businesmur, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Antonio Nicolás Ruiz Luna, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30540000180094/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de noviembre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de diciembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

En el paraje Barriada Cuatro Santos, diputación de San Antonio Abad, en término de Cartagena, una casa de planta baja, señalada con el número 39 de la calle Santander, que se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, estar, cocina, aseo y patio, con un pequeño jardín en su frente, con una superficie edificada por vivienda de 72,88 metros cuadrados, más 32,68 metros cuadrados destinado a patio y jardín, en total 105,56 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, parcela número 25 y finca de donde la matriz procede; Este o derecha, parcela 35, y Oeste, resto de donde se segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, libro 293, Sección Única de San Antón, finca número 29.198.

Tipo de subasta: Cinco millones ciento noventa y siete mil seiscientos pesetas.

Dado en Cartagena a 3 de junio de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

8821 Juicio verbal 314/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio verbal número 314/98, promovido por Jerónimo Baños Salmerón, representado por María Reyes Azora Martín, contra Francisco Ojao Ramírez y Aseguradora Europa, S.A., se ha acordado por resolución de esta fecha citar a don Francisco Ojao Ramírez, debido a su situación de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 8 de septiembre de 1999, a las 10 horas, al objeto de asistir a celebración de juicio verbal.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, se extiende el presente.

En Cartagena a 17 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

8834 Autos D-249/99, sobre cantidad.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Sáez Vidal, contra Fercimur, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, registrado con el número D-249/99, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Sáez Vidal, contra Fercimur, S.L. y FOGASA, debo de condenar y condeno al demandado al pago de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas (254.340 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Fercimur, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 22 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8827 Autos número D-352/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Cano Cano contra la empresa «Estructuras Araguato, S.L.» y Fogasa, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-352/99, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Estructuras Araguato, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 21 de junio de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

8833 Autos número D-143/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Carlos Vázquez Ferrer y otros contra la empresa Ángel Bruna Briones, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don José Carlos Vázquez Ferrer, don Maximino Vázquez Ferrer y doña Carmen Paredes Mula contra empresa Ángel Bruna Briones, por un importe de 1.941.463 pesetas de principal, más 194.146 y 145.270 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ángel Bruna Briones, en ignorado paradero, se expide y firma el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como su publicación en los estrados del Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena, 10 de junio de 1999.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8816 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. número 435/99.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo, a instancia de José Nicolás Rodríguez y Antonio Nicolás Escolar, sobre la siguiente finca:

Un trozo de tierra riego que se fertiliza con aguas de la acequia de Casillas, situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de cabida cinco tahúllas, cuatro ochavas y diecisiete brazas, igual a sesenta y dos áreas, veintidós centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Levante y Mediodía, resto de la finca mayor de don de ésta se segregó, landrona de aguas muertas en medio por este viento, y además por el último viento tierras de doña Rosa Romeu; Norte, Senda de Casillas, y Poniente, las de Fernando Fonetes y doña Rosa Romeu. Dentro de esta tierra existe una casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, como finca registral número 43.347, tomo 889, folio 17, inscripción 1.^a, que por traslado dio lugar a la finca 21.448, de la sección 6.^a, al folio 28 del libro 285.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don José Mazón Torrecillas, como persona de quien procede la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 2 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8823 Procedimiento de divorcio 1.502/98.

En el procedimiento de divorcio 1.502/98, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Ana Garcerán Martínez, contra José Fabián Martínez Ortega, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 200

En Murcia a 9 de marzo de 1999.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.502/98, a instancias de Ana Garcerán Martínez, representada por la Procuradora doña Susana García Idáñez y defendida por el Letrado don Cándido Herrero Fernández, siendo parte demandada don José Fabián Martínez Ortega, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora doña Susana García Idáñez, en nombre y representación de Ana Garcerán Martínez, contra José Fabián Martínez Ortega, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 14 de marzo de 1992, en la localidad de Torre Pacheco (Murcia), estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Fabián Martínez Ortega, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 14 de junio de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia**8838 Juicio de faltas 532/99-BG.**

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 532/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 22 de junio de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Virginia Pedauye Ruiz, Magistrado-Juez, en sustitución, del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por desobediencia y lesiones en el que han sido partes: como denunciante, la Policía Local, y como denunciado, don Rodrigo Ciruelo Moral, don Enrique Ayala Martín y don Rubén Iborra Llopis, y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Rubén Iborra Llopis, como autor responsable de una falta de desobediencia y otra de lesiones ya descrita, a la pena de veinte días de multa por la primera y un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas en ambos casos, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas de impago y al pago de las costas del juicio. Se computarán como dos cuotas cada uno de los días que se halló privado de libertad por esta causa.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Tobdji Abdelaziz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 23 de junio de 1999.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

Instrucción número Seis de Murcia**8839 Juicio de faltas 1.014/98.**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 1.014/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 12 de enero de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por carecer de seguro, en el que han sido partes: como denunciante, el Policía Local de Murcia número 708, y como denunciado, don David Romero Caravaca y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don David Romero Caravaca como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don David Romero Caravaca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 17 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**8844 Proceso número 1.119/97, sobre cantidad.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.119/97, seguidos a instancia de don Marcos Mora Sánchez, don Jorge Ardil Gallardo, don Bartolomé Clemente Díaz, don Juan Jiménez Pérez y don Antonio Martínez Muñoz, contra Vigilancia Integrada, S.A., Fomento de Protección y Seguridad, S.A., Cosocar, S.C.L., FOGASA e INSALUD, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 24 de junio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Jorge Ardil Gallardo, don Bartolomé Clemente Díaz, don Juan Jiménez Pérez, don Antonio Martínez Muñoz y don Marcos Mora Sánchez, contra Vigilancia Integrada, S.A., Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., Cosecar, S.C.L., FOGASA e INSALUD (Gerencia de Atención Primaria número 1), debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles sabe que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Cosecar, S.C.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de junio de 1999.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia**8829 Autos números 74 a 77/95.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 74 a 77/95, hoy en trámite de ejecución con el número 98/95, por extinción de contrato, seguidos a instancias de extinción de contrato, contra José Moreno Caballero y otros, en los que con fecha 14-06-99, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta, y visto que en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, bajo los autos de menor cuantía 293/98, se sigue proceso en acción declarativa de dominio sobre la finca número 1.169 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, que es objeto de la presente ejecución, procédase al archivo provisional de la misma hasta que recaiga sentencia firme en dicho proceso civil.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación»:

Y para que sirva de notificación a la parte don José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Murcia, número 5, Puebla de Soto (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las

resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 14 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.

De lo Social número Dos de Murcia**8847 Autos 102 al 105/98, ejecución 98/98, por salarios.**

Don Fernando Cabadas Arqueró, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 102 al 105/98, hoy en trámite de ejecución con el número 98/98, por salarios, seguidos a instancias de Celestino Belchí Orcajada y otros, contra Obras y Movimientos de Tierras, S.A., en los que con fecha 22-6-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Obras y Movimientos de Tierras, S.A., por 7.436.837 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Obras y Movimientos de Tierras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Cristóbal Colón, número 11, Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.

De lo Social número Dos de Murcia**8849 Autos 773 al 775/97, ejecución 26/99, por despido.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 773 al 775/97, hoy en trámite de ejecución con el número 26/99, por despido, seguidos a instancias de Isabel Sánchez Sánchez y otros, contra Toldos Giralte Miró, S.A., en los que con fecha 15-6-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Toldos Giralte Miró, S.A., por 16.112.961 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer

del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Toldos Giralt Miró, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Corvera, número 45, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8848 Autos 914/98, ejecución 53/99, por subsidio de accidente.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 914/98, hoy en trámite de ejecución con el número 53/99, por subsidio de accidente, seguidos a instancias de José Jódar López, contra Talleres Jódar, S.A.L., en los que con fecha 25-5-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.622.000 pesetas y de 260.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. la presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Talleres Jódar, S.A.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Granada, Polígono Industrial La Viña, Lorca, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8845 Autos 480/98, ejecución 34/99, por despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 480/98, hoy en trámite de ejecución con el número 34/99, por despido, seguidos a instancias de doña María Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y otros, en los que con fecha 11 de mayo de 1999, se dictó resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado de mantienen las presentes actuaciones se acuerdo el embargo de la siguiente finca:

Finca registral número 20.458, cuya descripción es la siguiente:

Naturaleza de la finca: Nave.

Paraje: Polígono Industrial Oeste.

Polígono: Oeste.

Superficie: Construida (261.000 m.²).

División horizontal: Cuota: 6.000. Número orden: 11.

Linderos: Fondo parcela 8/21; izquierda, finca doce; derecha, finca diez. Desc. Tiene como anejo inseparable un patio de 75 metros cuadrados.

Titular: Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., con C.I.F. número B-30412589, inscrita en el tomo 326, libro 268, folio 38, alta 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer la ejecutada recurso de reposición en el término de tercer día a partir de la notificación de la presente, una vez firme librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Tres, por duplicado, a fin de que se proceda a la anotación de embargo trabado, debiendo devolverme un ejemplar debidamente diligenciado y por ahora de oficio, sin perjuicio del pago de los derechos que devengue en su día.

Lo que propongo a S. S.^a Ilma. el Secretario de este Juzgado para su conformidad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada don José Camacho Perellón y don Pedro Martínez Aznar, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

8840 Autos 481/98, ejecución 38/99, por salarios.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 481/98, hoy en trámite de ejecución con el número 38/99, por salarios, seguidos a instancias de M. Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, José Camacho Perellón y otros, en los que con fecha 23-4-99, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 557.352 pesetas y de 55.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y

gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Seguidamente con fecha 8-6-1999, se dictó auto de aclaración de dicha resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto, dijo: Que procede aclarar de oficio el auto de fecha 23-4-1999, en el hecho primero, haciéndose constar que los demandados y condenados son Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., José Camacho Perellón, Juan Antonio Camacho Perellón y Pedro Martínez Aznar, condenados todos ellos solidariamente y no como se hizo constar por error material únicamente a Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados José Camacho Perellón y Pescados y Mariscos Pejuanpe, cuyos últimos domicilios conocidos son en Murcia, calle Libertad, número 12, de Santiago y Zairaiche y Avda. Descubrimiento, Polígono Industrial Oeste, parcela 8/20, módulo B-2/3 de San Ginés, y expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 11 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

8846 Autos 331/99, ejecución 46/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 331/99, hoy en trámite de ejecución con el número 46/99, por ejecución SMAC, seguidos a instancias de Juan M. López Mirete y otros, contra Emilio Calvo Gil y otro, en los que con fecha 21-5-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.559.123 pesetas y de 156.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyo bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Emilio Calvo Gil, cuyo último domicilio conocido fue en calle Nicaragua, parcela 19/27, Polígono Industrial Oeste, de San Ginés (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 16 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

8832 Autos número 984/98.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 984/98, hoy en trámite de ejecución con el número 20/99, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña Eva López Egea Torregrosa, contra don Agapito Escudero Martínez, en los que con fecha 30.03.99, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 184.798 pesetas y de 18.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada don Agapito Escudero Martínez en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho...»

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada don Agapito Escudero Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Apóstoles, 5, 4.º B, 30001 (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 22 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

8835 Autos 320/99, sobre R. cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con el número 320/99, a instancias de Ibermutuamur, contra Ángel Luis Llorach Roca, José María Jiménez Amante, INSS y TGSS, en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de septiembre de 1999 y hora de las 10,15,

ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José María Jiménez Amante, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de junio de 1999.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

0150-99-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Resmedit, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 1999.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

8828 Autos número 150/99.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 150/99 seguido a instancia de Rosario Parra Cerezo, contra Resmedit, S.L., sobre reclamación cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Parra Cerezo frente a la empresa Resmedit, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 586.477 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0150-99-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-

De lo Social número Cuatro de Murcia

8841 Autos 359/99, sobre reclamación de salarios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 359/99, a instancias de don Juan José Santiago Santiago, contra Resmedit, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de septiembre de 1999 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso. Se requiere a la empresa Resmedit, S.L., para que aporte al acto de juicio Libro de Matrícula del personal, recibos de salarios del demandante de los últimos cinco años anteriores al despido, parte de alta en Seguridad Social del demandante, boletines de cotización (TC1 y TC2) y libro de visitas de la Inspección de Trabajo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Resmedit, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 21 de junio de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8842 Autos 358/99, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 358/99, a instancias de don Juan José Santiago Santiago y doña María José Rubira Alvarado, contra Resmedit, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de septiembre de 1999 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso. Se requiere a la empresa Resmedit, S.L., para que aporte al acto de juicio Libro de Matrícula del personal, recibos de salarios del demandante de los últimos cinco años anteriores al despido, parte de alta en Seguridad Social del demandante, boletines de cotización (TC1 y TC2) y libro de visitas de la Inspección de Trabajo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Resmedit, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 21 de junio de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8843 Autos 439/99, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 439/99, a instancias de Esther Parra Armero, contra Construworld, S.A. y FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de octubre de 1999 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construworld, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de junio de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

8831 Autos número 785/98.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 785/98 a instancia de Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Editorial K.R., S.L. y otras, en reclamación de oficio, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 8 de octubre de 1999 a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada que abajo se consignan que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Editorial K. R., S.L., Carmen Abellán Milano, Carmen Sánchez Montesinos, Carmen García Mellado, Jaime Céspedes Gallego, Fernando López Llamas, M.^a Ángeles G.^a Albaladejo, Joaquín López García, Andrés Navarro López, Ricardo Ros García, José A. Ruiz Pina, Cristina Villajaña Gonzalo, Carme Abadie Almela y Antonio López García.

Dado en Murcia, 3 de junio de 1999.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de San Javier

8836 Juicio de faltas 320/98.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 320/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Mamadou Keita, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 320/98, a instancia de Policía Local número 37.44, de Torre Pacheco, contra Mamadou Keita, sobre falta contra el orden público, hechos ocurridos el 11 de junio de 1998, por medio de la presente se cita a Mamadou Keita, con último domicilio conocido en calle Federico García Lorca, número 6, Los Alcázares y con D.N.I. número X-2283739-T, a fin de que

comparezca en calidad de denunciado, al acto de celebración del juicio de faltas el día 26 de enero de 2000, a las 10,04 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá derigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 22 de junio de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8817 Juicio ejecutivo 87/96.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 87/96, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás; contra Murcalaing, S.L. y Alhama Multi-Export, S.L., sobre reclamación de cantidad de 8.000.000 de pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas presupuestado para intereses y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los demandados Murcalaing, S.L. y Alhama Multi-Export, S.L., que las subastas acordadas en los presentes autos se celebrarán los próximos día 13 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre del presente año, todas a las 10 horas de su mañana.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 28 de junio de 1999.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario, María José Cañizares Castellanos.

Primera Instancia número Dos de Totana

8850 Autos de separación contenciosa número 20/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación contenciosa bajo el número 20/97, a instancia de María Pilar Sánchez Quiñonero, representada por el Procurador Sr. Martínez García, contra Leopoldo Guillermo Sepúlveda Pérez, con último domicilio conocido en calle Doctor López Ibor, número 6, 1.º izquierda, de Totana y cuyo paradero actual se desconoce. En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al referido demandado la sentencia dictada en los autos arriba indicados con fecha 14 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de doña María

del Pilar Sánchez Quiñonero, contra Leopoldo Guillermo Sepúlveda Pérez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de doña María del Pilar Sánchez Quiñonero y don Leopoldo Guillermo Sepúlveda Pérez, celebrado el día 29 de noviembre de 1986, en Totana, sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales y con la aprobación de las siguientes medidas:

- Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro, cesando, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales.

- Los hijos menores quedan bajo la guardia y custodia de la madre, siendo el ejercici de la patria potestad conjunto por parte de ambos progenitores, debiendo adoptar las decisiones que afecten a los menores conjuntamente, salvo las que no admitan dilación, para lo que se faculta al progenitor con el que estuviesen en el momento de producirse dicha circunstancia.

Se reconoce al padre el derecho de comunicaciones, visitas y estancias con sus hijos, estableciéndose el siguiente régimen de estancia:

a) Los hijos estarán los fines de semana alternos con el progenitor no conviviente, desde las 11 horas del sábado hasta las 21 horas del domingo.

b) La mitad de los periodos de vacaciones escolares de verano, Navidad y Semana Santa, por periodos alternos, eligiendo el padre en los años pares y la madre en los años impares.

Asimismo deberá facilitarse por el progenitor con el que se encuentren los hijos la habitual comunicación con el otro progenitor. En el caso de que se encontrase fuera del domicilio habitual, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del otro cónyuge.

- El esposo deberá abonar como pensión de alimentos para los hijos la cantidad de 40.000 pesetas mensuales, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa. Dicha cantidad será actualizada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Competente de la Comunidad Autónoma en el caso de que tenga atribuida las competencias en la materia, teniendo dicha subida caracter retroactivo desde el 1 de enero de cada año.

- Los gastos extraordinarios que motiven los hijos debidos a educación, enfermedad u otro motivo análogo, deberán ser abonados por partes iguales por ambos progenitores.

- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a doña María del Pilar Sánchez, por ser el interés más digno de protección, atribuyéndole el uso del ajuar doméstico, mientras no se practique la liquidación de la sociedad de gananciales, sin perjuicio de que el esposo pueda sacar de la vivienda los enseres personales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente resolución, expídanse los correspondientes exhortos a los Registros Civiles del lugar de

celebración del matrimonio y de nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Leopoldo Guillermo Sepúlveda Pérez y para su publicación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8837 Recurso número 2.722/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco J. Sánchez García, en nombre y representación de don Antonio Vicente Magaña Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones, Exp. 30-040-251.696-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.722/98.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Tres de Almería

8825 Ejecutoria número 81/95.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria número 81/95, dimanante de los autos 83/95, a instancia de Francisco Azor Granados, frente a la empresa Almería Stone, S.A., sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado el siguiente:

Auto.- En la ciudad de Almería a 17 de junio de 1999.

Hechos

Primero.- Que en los presentes autos con fecha 4-4-95, por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 14-7-95, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

Segundo.- Que se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 10-6-99, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Único.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto y oído el Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto L. 2/1995, de 7 de abril, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, Almería Stone, S.A., cpm CIF A-04058319, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en su bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite. Y a la ejecutada mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose los despachos necesarios.

Así lo mando y firma el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad.

Firmado y rubricado.

Y para que consta y sirva de notificación del auto a la ejecutada Almería Stone, S.A., que tuvo su último domicilio conocido en calle Periodista López Barnés, número 10, 1.º derecha, apartado 39, 30800-Lorca (Murcia), con la advertencia de las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Almería a 17 de junio de 1999.—El Secretario.